

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: INNOVACIÓN 10
Fecha: 10.03.10

Asunto:

Orden ITC/560/2010, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la promoción de centros de apoyo a emprendedores.

El B.O.E Núm. 60 del Miércoles 10 de Marzo de 2010 *publica la Orden ITC/560/2010, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la promoción de centros de apoyo a emprendedores.*

Objeto

Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas que estimulen la cooperación entre entidades que actúan como Centros de Apoyo a Emprendedores (CEAE) a fin de conseguir una oferta de servicios más coordinada y mejor adaptada a las necesidades de los emprendedores en las diferentes etapas del ciclo de vida de sus proyectos empresariales.

Objetivos.

- Incentivar el desarrollo de actuaciones que favorezcan la complementariedad y la especialización de los CEAE para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de apoyo que prestan a los emprendedores.
- Mejorar y reforzar la oferta de servicios de los Centros de Apoyo a Emprendedores que actualmente existen en España, mediante la puesta en marcha de proyectos en cooperación.

Beneficiarios

Organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, así como las entidades con participación mayoritaria de capital público que cuenten, en ambos

casos, con Centros de Apoyo a Emprendedores de acuerdo a las especificaciones de la presente Orden.

Actuaciones objeto de ayuda

1. Las actuaciones que vayan dirigidas a la puesta en marcha de nuevos servicios en los CEAE o la mejora de los existentes, siempre y cuando se realicen mediante proyectos de cooperación en los que deberán participar al menos tres beneficiarios.
2. Las actuaciones subvencionables contenidas en los proyectos deberán pertenecer a algunas de las que se describen a continuación:
 - a. Implementación de metodologías comunes innovadoras de asistencia a PYME y emprendedores.
 - b. Establecimiento de nuevos servicios de apoyo especializados, como el desarrollo conjunto y oferta de servicios avanzados de consultoría, etc.
 - c. Utilización compartida de infraestructuras de apoyo (servicios TIC, gestión administrativa, fondos documentales, etc.).
 - d. Desarrollo de proyectos conjuntos para la mejora de la capacitación del personal técnico de los Centros.
 - e. Realización de jornadas, seminarios, etc., orientados a la difusión de buenas prácticas, intercambio de experiencias, etc. que contribuyan al trabajo en red entre centros y su personal.
 - f. Participación de los Centros en redes internacionales de apoyo a emprendedores.
 - g. Realización de proyectos de intercambio de personal entre centros que permita la adquisición y transferencia de conocimiento entre Centros para la puesta en marcha de nuevos servicios o mejora de los ya existentes.
 - h. La elaboración, adquisición o implantación de herramientas que sirvan para la cooperación entre centros.

Modalidad de apoyo a las actuaciones objeto de ayuda

1. Las ayudas revestirán la forma de subvenciones y estarán sometidas a la Regla de Minimis.
2. El número de solicitudes por organismo participante, quedará limitado a la presentación de un único proyecto por convocatoria

Modalidad de participación

1. Todos los proyectos y actuaciones definidos se realizarán en la modalidad de cooperación, es decir aquel en cuyo desarrollo participen tres o más beneficiarios, relacionados mediante un contrato, convenio o acuerdo los derechos y obligaciones de las partes. Uno de los miembros actuará como representante que será el solicitante de la ayuda y el responsable del proyecto o actuación ante la Administración.
2. Ninguno de los participantes en el proyecto de cooperación podrá tener una participación superior al 60 por ciento en el desarrollo y en los costes subvencionables del proyecto.
3. No serán objeto de subvención los proyectos en los que la cooperación se plantee sólo entre CEAE pertenecientes a un mismo beneficiario, o entre CEAE en los que dicho beneficiario tenga una participación igual o superior al 60 por ciento.

Financiación y cuantía máxima

Podrán subvencionarse hasta el 75 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 50.000 euros anuales.

Gastos subvencionables

1. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
2. El periodo de cobertura de los gastos subvencionables se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda hasta la finalización del plazo establecido, que finalizará el 31 de diciembre del año de convocatoria de las ayudas.
3. Se podrán financiar los siguientes gastos
 - a. Adquisición y adaptación de software, así como desarrollo de aplicaciones informáticas.
 - b. Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto, con vinculación laboral con la entidad solicitante.
 - c. Coste de colaboraciones externas tales como asistencia técnica, consultoría y otros servicios que se especifiquen detalladamente y resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista.

- d. Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.
- e. Gastos de viajes y dietas solo en el caso de las actuaciones f) y g) del apartado quinto..
- f. El informe de auditoría, hasta un máximo de 800 €.

Convocatoria de las ayudas y presentación de solicitudes

1. Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria
2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que se determine en cada convocatoria. Dicho modelo estará disponible para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que será accesible en la dirección electrónica <http://sede.mityc.gob.es>, así como a través del portal del Ministerio <http://www.mityc.es>.

Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Más información:

<http://boe.es/boe/dias/2010/03/10/pdfs/BOE-A-2010-4028.pdf>

Esperando que la información sea de su interés, aprovecho para enviarle saludos cordiales.

Daniel de la Sota Rius
Director de Innovación y

Nuevas Tecnologías.